



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO EDIL N° 35/2023

Sucre,

11 MAY 2023

VISTOS:

El trámite fue iniciado por la **“ASOCIACIÓN URBANIZACION ICLA”**, propietario en virtud a Testimonios de Propiedad N° 516/2004 y N° 472/2004, con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución Administrativa N° 099/2003, representada legalmente por **ABRAHAM ANDRÉS CRUZ OSCO Y/O RONALD ROCHA QUEVEDO**, en virtud a Poder N° 0105/2022, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por Fabiola Poquechoque M., Secretaria de D.A.U.R., acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021.

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante **Testimonio N° 516/2004**, escritura pública de unificación, aclaración de linderos y colindancias de dos lotes de terreno ubicados en el Ex Fundo Azari, Cantón San Lázaro, Provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca; el primer lote de terreno con una superficie de 25.781,345 m², y el segundo lote de terreno con una superficie de 25.781,345 m²; haciendo una superficie total de 51.562,69 m², que suscriben los señores ANGEL MIRANDA GARCIA Y DAVID ANTONIO REVOLLO SANCHEZ, en representación de la Asociación Urbanización ICLA. **FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0030265**, en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 (A-1) de fecha 31/05/2004; fecha de emisión de folio real de fecha 30 de junio de 2022. **CERTIFICADO TREINTAÑAL** de fecha 10 de octubre de 2022.

QUE, mediante **Testimonio N° 264/2013**, protocolización de MINUTA DE CESION GRATUITA DE TERRENO, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el señor ANGEL MIRANDA GARCIA Presidente de la urbanization ICLA.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0066698, en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 2 (A-2) de fecha 01/11/2013; fecha de emisión de folio real de fecha 25 de noviembre de 2022.

Que, mediante **Testimonio N° 472/2004**, transferencia de parte de un lote de terreno sito en zona Ex Fundo Azari de esta ciudad, Cantón San Lázaro, Provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca con una superficie de 10.000,00 m² inscrito en Derechos Reales en el folio con matricula N° 1.01.1.99.0031950, bajo el asiento 1 (A-1) de titularidad sobre el dominio de fecha 30 de septiembre de 2004, otorgado por los señores SABINO PEÑARANDA ORTEGA Y CLOTILDE JUCUMARI ESCAPA DE PEÑARANDA a favor de la ASOCIACION ICLA II. **FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0031950**, en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento A-1 de fecha 30/09/2004; fecha de emisión de folio real de fecha 30 de junio de 2022. **CERTIFICADO TREINTAÑAL** de fecha 10 de octubre de 2022.

Que, se adjunta Poder General, Bastante, Suficiente y Sustituible N° 0105/2022, otorgado por los Miembros del Directorio de la “Asociación Icla” a favor de **ABRAHAM ANDRÉS CRUZ OSCO Y/O RONALD ROCHA QUEVEDO**, en fecha 11 de marzo de 2022.



16



Que, mediante Resolución Administrativa N° 173/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, aprueba la Poligonal Georreferenciada del proyecto de loteamiento a nombre de la **“ASOCIACION URBANIZACION ICLA Y ASOCIACION ICLA II N° 28/22”**, conforme a la **Etapa 1** previsto en el **50 y 51** del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021.

Que, una vez cumplido con el procedimiento de la etapa 2, requisitos técnicos legales previstos en el REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° 28/22 a nombre de la **“ASOCIACION URBANIZACION ICLA Y ASOCIACION ICLA II N° 28/22”**, ubicado en zona Rumi Rumi de la ciudad de Sucre, Distrito Catastral N° 24, con una superficie de **61562,68 m²**, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en dos (2) archivadores de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Wilson Omar Guzman Burgoa, con Registro Nacional N° 12740, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Damian Rodriguez Fajardo, con Registro Nacional N° 01-3167 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 5 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021.

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, se emite el INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO 149/23 de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por Tec. Sup. JUAN BAUTISTA SUYO CONDORI, TOPÓGRAFO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL, a Arq. Mariela Espada Quispe, TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL G.A.M.S. y a Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL G.A.M.S., el cual informa *Una vez realizado el trabajo de campo que consistió en la verificación de áreas, pendientes y delimitación de áreas de dominio público del proyecto para la aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria (Reglamento de Urbanización Progresiva, Artículo 54°, numeral 5). Identificando detalles levantados reflejándolos en los planos topográficos anexados al presente informe.*

De la verificación del proyecto se identifica que:

- ✓ *Todos los puntos o vértices levantados en terreno guardan relación y corresponden al plano de amanzanamiento y estructuración viaria, los cuales se encuentran cementadas con estacas de fierro.*
- ✓ *Las Superficies verificadas, manzanas, áreas de riesgo y bienes de dominio público corresponde con los planos adjuntados.*
- ✓ *Las superficies en vía cumplen al igual que las pendientes permisibles de acuerdo a reglamento.*





- ✓ El plano proporcionado fue recibido y verificado en terreno, presenta calles de diferentes anchos como ser 10m. 9m. y 12m.

LOTE	SUP. M2	LOTE	SUP. M2
A-1	1157.01	I-1	4120.34
B-1	711.05	J-1	3200.77
C-1	4768.95	AV	6886.92
D-1	4789.10	A-Eq-1	1498.43
E-1	5239.59	E-Eq-2	2344.63
F-1	992.32		
G-1	2147.35		
H-1	1390.07		

**CUADRO DE SUPERFICIES
VERIFICADAS EN TERRENO**

- ✓ El mojonado correspondiente a cada una de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que esta se encuentra pintadas con colores que caracterizan las diferentes áreas de acuerdo a reglamento.
- ✓ No existen consolidaciones en áreas de bienes municipales y/o vías planteadas. Encontrándose despejadas.
- ✓ El sistema de coordenadas presentado en el plano topográfico corresponde de acuerdo a georeferenciación de la zona. presenta la certificación de puntos geodésicos, con codificación PT-1725 (Coordenadas X=263973.554, Y=7887742.211) y PT-1726 (Coordenadas X=263912.650, Y=7887834.033). PT-1727 (Coordenadas X=263829.421, Y=7887735.022). Los mismo que usaron como base el los puntos RGSUC -18 y RGMS-43. Informe de COTOBOL con fecha 02/12/2016.
- ✓ Se evidencia movimientos de tierra para el mejoramiento del terreno. Existen cortes o talud.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL 2° ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 03/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe, TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.A.U.R. con el Visto Bueno de la Arq. Jenny Porcel Rossi, JEFE DEP. ADM. URBANA Y RURAL – G.A.M.S. y Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL – G.A.M.S. a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento **a nombre de la “ASOCIACION URBANIZACION ICLA Y**





ASOCIACIÓN ICLA II N° 28/22", informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:

DATOS DE LA PROPIEDAD																		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS												61,562.68	m2					
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO												61,562.68	m2					
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL												7,683.95	m2					
DATOS DEL PROYECTO																		
SUP. UTIL DEL PROYECTO												53,878.73	m2	100	%			
SUP. TOTAL DE LOTES												28,516.55	m2	52.93	%			
SUP. TOTAL VIA PEATONAL 9m (NO COMPUTABLE EN CESION)												940.49	m2	1.75	%			
SUP. TOTAL DE CESIONES												24,421.69	m2	45.32	%			
AREA VERDE												6,886.92	m2	12.78	%			
AREA DE EQUIPAMIENTO												3,843.06	m2	7.13	%			
TOTAL AREA DE VIAS												13,691.71	m2	25.41	%			
N	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	Via peatonal 9m (no computable en cesion)	TOTAL		
T.	1157.01	711.05	4768.95	4789.10	5239.59	992.32	2147.35	1390.07	4120.34	3200.77	28516.55	6886.92	3843.06	13691.71	940.49	53878.73		
%											52.93	12.78	7.13	25.41	1.75	100.00		
NUMERO TOTAL DEMANZANOS EN PROYECTO																		10
SUP. TOTAL DE MANZANOS EN EL PROYECTO												52.93						28,516.55
SUP. TOTAL DE CESIONES												45.32						24,421.69

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficie:

De acuerdo a la tabla, se tiene 10 manzanos de 52.93 % equivalente a 28516.55 m2 codificado con las letras A,B,C,D,E,F,G,H,I Y J. En cesiones tenemos un total en Área de Vías de 25.41 % equivalente a 13691.71 m2, en Áreas De Equipamiento de 7.13 % equivalente a 3843.06 m2, en Área Verde con un total del 12.78% equivalente a 6886.92 m2 haciendo un total Área de Cesión de 24421.69 m2 el cual corresponde al 45.32 %, según el Reglamento de Urbanizaciones Progresivas. cumpliendo con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F - 05, expedido en fecha 09 de febrero del 2023 firmada por la Jefatura De Administración Urbana y Rural.

Que, "ASOCIACIÓN URBANIZACION ICLA", **propietario,** en virtud a Testimonios de Propiedad N° N° 516/2004, debidamente registrado su derecho propietario en DD.RR. en el folio real con matrícula N° 1.01.1.99.0030265, en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 (A-1) de fecha 31/05/2004 y 472/2004 debidamente registrado su derecho propietario en DD.RR. en el folio real con matrícula N° 1.01.1.99.0031950, en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 (A-1) de fecha 30/09/2004, de los cuales deberán realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

• **CESIONES:**

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de 24,421,69 m² correspondiente al 45.32%.

El área de **CESIÓN ANTICIPADA A-Eq1 de 1.498,43 mts.2**, destinado a Equipamiento, de acuerdo al **Testimonio N° 264/2013**, Escritura Pública de Cesión Anticipada a favor del G.A.M.S.; (Salón Multifuncional, Cancha Polideportiva y Parque Infantil), efectuado bajo el siguiente detalle:





MATRICULA AFECTADA	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0030265	1.498,43
SUPERFICIE TOTAL CESIÓN ANTICIPADA	1.498,43

El área de **CESIÓN A-Eq2 de 2.344,63 mts.2**, destinado a Equipamiento deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0030265	2.344,63
SUPERFICIE TOTAL A-Eq2	2.344,63

El área de **CESIÓN de 13.691,71 mts.2**, destinado a VIAS deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0030265	10.701,07
1.01.1.99.0031950	2.990,64
SUPERFICIE TOTAL EN VIAS	13.691,71

El área de **CESION en ÁREA VERDE de 6.886,92 mts.2 (A.V. - 1)**, deberá efectuarse de la MATRICULA **N° 1.01.1.99.0030265**.

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0030265	6,886.92
SUPERFICIE TOTAL EN A.V-1	6,886.92

El área de CESION o RECONOCIMIENTO de **DERECHO PROPIETARIO de 7.683,95 mts.2**, destinado a AREA DE RIESGO NATURAL deberá efectuarse de las siguiente MATRICULA:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0030265	7.683,95
SUPERFICIE TOTAL EN A.R.N.	7.683,95

• **COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:**

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías, áreas de equipamiento y área verde de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:





AREA DE RIESGO: Se aclara que las colindancias de áreas de riesgo no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología irregular en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de las AREAS DE RIESGO para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 7683.95 m2.**

AREA DE VIAS: Se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 13691.71 m2** que corresponde al **25.41 %**.

COLINDANCIAS DEL ÁREA VERDE 1 (A.V. - 1) DE 6.886,92 mts.

COLINDANCIA		MEDIDA (Mts.)
NORTE	VÍA PEATONAL	71.43 ml
		19.71 ml
		32.49 ml
		3.45 ml
ESTE	AREA DE RIESGO NATURAL 1 (A.R.N. - 1)	17.95 ml
		18.05 ml
		26.68 ml
SUR	VÍA COLECTORA Y COLINDANTES FERNANDO PUMA FLORES, MARIA VARGAS TARDIO, VIDAL MAMANI PUMA, GUILLERMINA CALLE ROQUE, MODESTA PEÑARANDA ORTEGA DE VALLEJOS Y MARIA LUISA VALLEJOS PEÑARANDA.	78.07 ml
		20.05 ml
		26.94 ml
		22.36 ml
		165.99 ml
		4.54 ml
		35.01 ml
		142.28 ml
		4.08 ml
		39.97 ml
		4.09 ml
		28.91 ml
		OESTE
11.10 ml		
10.71 ml		
11.51 ml		
11.21 ml		
8.38 ml		
5.09 ml		
5.23 ml		
6.34 ml		
2.98 ml		
3.29 ml		
11.55 ml		
13.91 ml		
10.64 ml		
12.97 ml		
15.65 ml		
10.67 ml		
8.45 ml		
9.64 ml		
14.02 ml		
20.93 ml		
13.09 ml		
4.34 ml		
8.40 ml		
4.93 ml		
1.01 ml		
8.89 ml		
13.45 ml		
11.88 ml		





AREA DE EQUIPAMIENTO (Eq-1): 1.498,43 m2 (cesión anticipada registrado con numero de matricula N° 1.01.1.99.0066698)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Equipamiento (Eq-2)	20.94 ml
		11.16 ml
		0.95 ml
		0.63 ml
		0.61 ml
		0.60 ml
		0.39 ml
		18.32 ml
ESTE	Vía Secundaria (sección -10 m)	0.70 ml
		30.51 ml
		0.27 ml
SUR	Equipamiento (Eq-2)	21.33 ml
		1.80 ml
		5.97 ml
		14.77 ml
OESTE	Equipamiento (Eq-2)	34.10 ml
		5.79 ml

AREA DE EQUIPAMIENTO (Eq-2): 2.344,63 m2.

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Manzana "G"	47.97 ml



Handwritten signature



ESTE	Vía Secundaria (sección -10 m)	7.07 ml
		10.17 ml
		6.89 ml
		2.73 ml
		6.55 ml
	Equipamiento (Eq-1) Cesión anticipada registrado bajo matricula N° 1.01.1.99.0066698	20.94 ml
		11.16 ml
		0.95 ml
		0.63 ml
		0.61 ml
		0.60 ml
		0.39 ml
		18.32 ml
		34.10 ml
		5.79 ml
21.33 ml		
1.80 ml		
5.97 ml		
14.77 ml		
SUR	Manzana "H"	61.24m
OESTE	Vía peatonal (sección -10 m)	30.17m
		45.17m

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: "(...) el cual concluye y recomienda señalando que: Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de la 2° Etapa, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° **89/2021** de fecha 25 de octubre de 2021, en su Art.53 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos, no Existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **ASOCIACION URBANIZACION ICLA Y ASOCIACION ICLA II** con número de Loteamiento N° **28/22**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Decreto Edil de aprobación del mismo.

Que, mediante INFORME TÉCNICO FINAL 2° ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 03/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe, TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.A.U.R. con el Visto Bueno de la Arq. Jenny Porcel Rossi, JEFE DEP. ADM. URBANA Y RURAL – G.A.M.S. y Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL – G.A.M.S. a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – G.A.M.S., se establece y detalla los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal, de acuerdo al siguiente detalle:





Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de "ASOCIACION URBANIZACION ICLA Y ASOCIACION ICLA II" N° 28/22, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal aprobada mediante Resolución Administrativa N°173/2022 de fecha 30 de diciembre del 2022:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE LA R.G.M.S. & PUNTOS TRANSITORIOS					
NOMBRE	ESTE(m)	NORTE(m)	ELEVACION(m)	FACTOR DE ESCALA COMBINADO DE CUADRICULA A SUELO	FACTOR DE ESCALA COMBINADO DE TIERRA A CUADRICULA
PT_001725	263973.554	7887742.211	2910.477	1.000168092	0.999831936
PT_001726	263912.650	7887834.033	2891.548	1.000164750	0.999835277
PT_001727	263829.421	7887735.022	2871.434	1.000161123	0.999838903
RGMS_43	262194.817	7888903.903	2945.147	1.000163133	0.999836894
RGSUC_18	263813.051	7890730.651	2999.697	1.000181156	0.999818877

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

CUADRO DE COORDENADAS DE POLIGONO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
V1	V1 - V2	114.21	85°14'38"	263887.955	7887886.206
V2	V2 - V3	165.55	179°14'5"	263983.393	7887823.481
V3	V3 - V4	62.16	107°32'32"	264120.511	7887730.717
V4	V4 - V5	22.49	277°44'53"	264102.819	7887671.132
V5	V5 - V6	105.57	78°22'34"	264125.042	7887667.696
V6	V6 - V7	20.01	90°8'24"	264088.222	7887568.758
V7	V7 - V8	35.61	269°50'43"	264069.382	7887575.717
V8	V8 - V9	59.99	168°29'57"	264056.952	7887542.343
V9	V9 - V10	50.43	94°43'12"	264025.227	7887491.431
V10	V10 - V11	84.08	96°48'58"	263980.379	7887514.488
V11	V11 - V12	175.49	258°29'55"	264009.677	7887593.299
V12	V12 - V13	4.08	101°41'33"	263860.680	7887686.019
V13	V13 - V14	39.97	269°43'10"	263862.090	7887689.851
V14	V14 - V15	4.09	90°5'59"	263824.644	7887703.838
V15	V15 - V16	50.19	258°25'18"	263826.067	7887707.668
V16	V16 - V17	35.02	109°31'25"	263783.487	7887734.234
V17	V17 - V18	39.81	130°38'53"	263791.029	7887768.432
V18	V18 - V19	7.02	123°48'50"	263826.110	7887787.251
V19	V19 - V1	116.42	269°27'53"	263832.306	7887783.960

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, se emite el INFORME LEGAL FINAL "2DA. ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" CITE D.A.U.R N° 494/23 de fecha 28 de marzo de 2023, elaborado por la Abg. Nancy Mostajo O., ASESORA LEGAL DE LOTEAMIENTOS D.R.T. – G.A.M.S. con Visto Bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi, JEFE D.A.U.R. – G.A.M.S. a Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA D.R.T., en la cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido en el Num. 2 del artículo 13 y artículo 53 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal No. 89/2021, concluyendo y recomendando lo siguiente: Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su 2ª etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria a NOMBRE





DE ASOCIACION URBANIZACION ICLA Y ASOCIACION ICLA II N° 28/22” ubicado en la Zona Rumi Rumi, Distrito Catastral 24, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leña Palenque Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el INFORME TÉCNICO FINAL 2° ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 03/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe, TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.A.U.R. con el Visto Bueno de la Arq. Jenny Porcel Rossi, JEFE DEP. ADM. URBANA Y RURAL – G.A.M.S. y Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL – G.A.M.S. a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – G.A.M.S., en la cual se detalla las coordenadas de la poligonal del proyecto documento administrativo que concluye y recomienda lo siguiente: (...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de la 2° Etapa, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° 89/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, en su Art.53 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos, no Existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **ASOCIACION URBANIZACION ICLA Y ASOCIACION ICLA II** con número de Loteamiento N° 28/22, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Decreto Edil de aprobación del mismo. Para el efecto adjunto documentación a fojas 417, más ocho planos originales en papel bond y doce soportes magnéticos (C.Ds.).

Que, el INFORME TECNICO SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 783/2023 de fecha 18 de abril de 2023, elaborado por el Arq. Carlos E. Barrios Vargas, PROFESIONAL V ARQUITECTONICO PLANIFICADOR – S.M.O.T., remitido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – G.A.M.S., el cual concluye y recomienda señalando que: De la revisión por parte del personal técnico dependiente de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, el cual verifíco Informe Técnico 03/23, Informe Legal 494/23 elaborados por la Dirección de Regularización Territorial y documentación que cursa dentro del expediente, al no existir impedimento técnico **y habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en las diferentes etapas que corresponden a los capítulos VII ETAPA 2:AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA del “REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA” aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21, se concluye con la VALIDACION, pertinencia y viabilidad del presente PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN ICLA Y ASOCIACIÓN ICLA II con número de registro N° 28/22.**

Por lo Tanto, se recomienda derivar el **PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA con N° N° 28/22”, “ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN ICLA Y ASOCIACIÓN ICLA II” “con número de registro N° 28/22”,** al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del **DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al “REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA” aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21.**

Que, el informe INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.O.T. CITE. N° 818/2023 de fecha 20 de abril de 2023, elaborado por la Abg. Maria Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo Visto Bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que concluye y recomienda lo siguiente: “(...) de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que, la suscrita asesora legal **RECOMIENDA** aprobar EL PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU “**ETAPA 2:AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE LA “ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN ICLA Y ASOCIACIÓN ICLA II” “con número de registro N° 28/22”,** para lo cual su autoridad deberá emitir el **DECRETO EDIL** conforme a los artículos 8, 13 núm. 2, 53 y 54 núm. 10 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre del 2021.





CONSIDERANDO IV.-

Que, la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, dispone:

- **Artículo. -19** parágrafo I, señala “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”.
- **Artículo. - 56** parágrafo I, refiere “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social” y parágrafo II, señala “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.
- **Artículo. - 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. - 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo.- 302** parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **núm. 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **núm. 28**, “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”; **núm. 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **núm. 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.
- **Artículo. -339** parágrafo II, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.
- **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”**
- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), “Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.
- **Artículo .-7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el parágrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; núm. 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.





- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 5 Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal y Num. 5 Dictar Decretos Ediles.

REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 DE 25 DE OCTUBRE DE 2021, dispone:

- Artículo 1° Objetivo Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato.
- Artículo 2° Objetivos específicos A través del presente reglamento se pretende: a) Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes privados dentro del área urbana de Sucre. b) Otorgar lineamientos de planificación urbana, en el marco del Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre (PHOZEUS), Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T.), Plan Territorial de Desarrollo Integral (P.T.D.I.) o el instrumento de Planificación Urbana que se encuentre vigente. c) Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad a través de la planificación urbana. d) Evitar los asentamientos humanos irregulares y que no cumplen con las normas urbanísticas.

2. Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, misma que inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Las manzanas obtenidas fruto de este proceso serán de dominio privado y podrán tener uso de suelo residencial, de equipamiento o recreación, en función a lo que el propietario determine en el momento de la aprobación del proyecto. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

- Artículo 16 ° Superficie de intervención
1. Todo proceso de Amanzanamiento, lotificación, urbanización y condominio, deberá ser presentado sobre el total de la superficie que se indique tanto en títulos como en registro de folio real.
 2. De tratarse de varios títulos de terrenos ubicados de manera colindante, de igual manera deberá intervenir en el total de la superficie que otorga la sumatoria de títulos.
 3. De encontrarse en un solo título registrada la propiedad de poligonales de terreno ubicadas en diferentes lugares, deberá llevarse adelante un solo trámite con planos o documentación técnica presentada por cada poligonal de forma independiente.
 4. Si en un solo título figuran diferentes propietarios y cada quien tiene asignado una poligonal específica ubicada en diferentes lugares, deberá individualizarse el testimonio de propiedad y el folio para llevar adelante el trámite.





5. Para la realización de sesiones deberán ser identificadas las superficies por cada título de propiedad en correspondencia con la ubicación georeferenciada de cada poligonal, para que pueda realizarse la cesión correspondiente de cada matrícula.

➤ Artículo 54° Procesamiento

10. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (SMOT) emitirá un informe técnico-legal conclusivo, que establezca de manera clara la pertinencia de la aprobación, que permita a la Dirección General de Gestión Legal (DGGL) proyectar el Decreto Edil de aprobación. (5 días hábiles)

11. La Dirección General de Gestión Legal (DGGL) emitirá el informe legal y elabora el proyecto de Decreto Edil para su aprobación, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) la suscripción del mismo. (5 días hábiles)

12. La Dirección General de Gestión Legal (DGGL), suscrito el Decreto Edil por la MAE, notificará al propietario y/o apoderado con el mismo. (2 días hábiles)

13. La Dirección General de Gestión Legal (DGGL), elaborará las minutas de cesiones correspondientes al Municipio de las áreas destinadas a uso público, identificadas en el proyecto (áreas de vías, área verde, áreas de equipamiento, áreas de riesgo y bienes de dominio público). (6 días hábiles para la elaboración y firmas de la minuta) y posterior protocolización por parte del cliente administrativo.

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, Habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente la publicación del Edicto Municipal de fecha 17 de noviembre de 2022, que dicha publicación fue realizada a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, con el fin de dar a conocer la aprobación de la poligonal para su inclusión a la trama urbana, y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto.

Que, en el marco de lo dispuesto por el REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, las aprobaciones de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 8 del Reglamento supra referido mediante Decreto Edil concordante con el inciso b) del artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y artículo 26 numeral 5 del mismo cuerpo legal.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482/2014 concordante con el artículo 26 numeral 5 del mismo cuerpo legal y Art. 8 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021

R E S U E L V E:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento a nombre de la “**ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN ICLA Y ASOCIACIÓN ICLA II N° 28/22**”, **Etapa II**, “**AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA**”, del terreno ubicado en zona Rumi Rumi, Distrito Catastral N° 24, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento





Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2ª ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	“ASOCIACION URBANIZACION ICLA Y ASOCIACION ICLA II”
Zona:	RUMI RUMI
Distrito Catastral:	24
Trámite N°:	28/22
Sup. según Título:	61.562,68 m2
Sup. según Levantamiento:	61.562,68 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0030265 1.01.1.99.0031950 1.01.1.99.0066698(matricula de cesión anticipada)
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía Damián Rodríguez Fajardo R.N. 01-3167 Colegio de Topógrafos de Bolivia Wilson Omar Guzmán Burgoa Reg. Nal. N° 12740 Colegio de Arquitectos de Bolivia.
Arquitecto:	

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES

DATOS DE LA PROPIEDAD																				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS																61,562.68	m2			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO																61,562.68	m2			
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL																7,683.95	m2			
DATOS DEL PROYECTO																				
SUP. UTIL DEL PROYECTO																53,878.73	m2	100	%	
SUP. TOTAL DE LOTES																28,516.55	m2	52.93	%	
SUP. TOTAL VIA PEATONAL 9m (NO COMPUTABLE EN CESION)																940.49	m2	1.75	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES																24,421.69	m2	45.32	%	
AREA VERDE																6,886.92	m2	12.78	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO																3,843.06	m2	7.13	%	
TOTAL AREA DE VIAS																13,691.71	m2	25.41	%	
N	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	Via peatonal 9m (no computable en cesion)	TOTAL				
T.	1157.01	711.05	4768.95	4789.10	5239.59	992.32	2147.35	1390.07	4120.34	3200.77	28516.55	6886.92	3843.06	13691.71	940.49	53878.73				
%											52.93	12.78	7.13	25.41	1.75	100.00				
NUMERO TOTAL DEMANZANOS EN PROYECTO																				10
SUP. TOTAL DEMANZANOS EN EL PROYECTO																52.93				28,516.55
SUP. TOTAL DE CESIONES																45.32				24,421.69





Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para área de vías, área verde, área de equipamiento y área de riesgo natural, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente detalle:

• **CESIONES:**

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de 24.421,69 m² correspondiente al 45.32%.

El área de **CESIÓN ANTICIPADA A-Eq1 de 1.498,43 mts.2**, destinado a Equipamiento, de acuerdo al **Testimonio N° 264/2013**, Escritura Pública de Cesión Anticipada a favor del G.A.M.S.; (Salón Multifuncional, Cancha Polideportiva y Parque Infantil), efectuado bajo el siguiente detalle:

MATRICULA AFECTADA	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0030265	1.498,43
SUPERFICIE TOTAL CESIÓN ANTICIPADA	1.498,43

El área de **CESIÓN A-Eq2 de 2.344,63 mts.2**, destinado a Equipamiento deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0030265	2.344,63
SUPERFICIE TOTAL A-Eq2	2.344,63

El área de **CESIÓN de 13.691,71 mts.2**, destinado a VIAS deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0030265	10.701,07
1.01.1.99.0031950	2.990,64
SUPERFICIE TOTAL EN VIAS	13.691,71

El área de **CESIÓN en ÁREA VERDE de 6.886,92 mts.2 (A.V. - 1)**, deberá efectuarse de la MATRICULA **N° 1.01.1.99.0030265**.

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0030265	6,886.92
SUPERFICIE TOTAL EN A.V-1	6,886.92

El área de CESION o RECONOCIMIENTO de **DERECHO PROPIETARIO de 7.683,95 mts.2**, destinado a AREA DE RIESGO NATURAL deberá efectuarse de las siguiente MATRICULA:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0030265	7.683,95
SUPERFICIE TOTAL EN A.R.N.	7.683,95

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá realizar la asignación de códigos catastrales correspondientes y proceder a la inclusión del proyecto al Sistema Automatizado de Catastro Urbano Sucre (SACUS) u otro Sistema Informático en vigencia en la Jefatura de Catastro Multifinalitario.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.





Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Edil.
El presente Decreto Edil es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

(Firma manuscrita)

Dr. Enrique Leño Palenque
**ALCALDE. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

